

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 32-12-2013-MPT

Talara, veintitrés de diciembre del dos mil trece.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA TALARA:

VISTO, en sesión ordinaria de concejo 24-12-2013-MPT, de fecha 20 de diciembre del 2013, la aprobación para el ejercicio 2014, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del 2013 en la jurisdicción de Pariñas, Provincia de Talara, reajustados con el índice de precios al consumidor acumulado al mes de noviembre del ejercicio 2013:

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 4° del artículo 195° de la misma, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley. Por su lado, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;
- Que, el artículo 68° y siguientes del Decreto Supremo N° 156-2004-EF antes citado, añade que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, entre otros. El plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el Artículo 69°-B determina que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;
- Que, el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, en la jurisdicción de Pariñas, para el Ejercicio Fiscal 2013, se aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 23-12-2012-MPT, se aprobó mantener para el 2013, la vigencia de los montos de los arbitrios establecidos para el ejercicio anterior, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al ejercicio fiscal 2012;
- Que, mediante Informe N° 702-12-2013-ULT-OAT-MPT, suscrito por el responsable de la Unidad Legal Tributaria, de la Oficina de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, para la Jurisdicción de Pariñas, en el cual se establece aplicar para dicho ejercicio, el monto de las tasas de los Arbitrios antes descritos, actualizados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Noviembre del ejercicio fiscal 2013, que fue de 1.02694338.

TRIBUTO	ESTRUCTURA DE COSTOS	B. IMPONIBLE DEL 2013	RECAUDACION AL
	2010	IPC AL 30/11/2012	2013
LIMPIEZA PUBLICA	3,403,856.30	3,716,404.92	1,050,552.59
PARQUES Y JARDINES	1,738,460.40	1,898,089.17	275,732.14
SERENAZGO	1,570,720.00	1,714,946.53	237,332.67

Dicha recomendación se formula, pese al reporte de los gastos por Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, remitido por los responsables de las Gerencias de Servicios Públicos y Serenazgo, que concluye que hay diferencia entre lo que se gastó por los conceptos de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de áreas Verdes y seguridad ciudadana del 01 de Enero al 31 de Octubre del 2013. Sustenta su recomendación, en la política de apoyo en el costo de los servicios públicos que realiza la entidad a los contribuyentes de la jurisdicción;

- Que, por su parte, mediante Informe N° 00-2013-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la autonomía política, económica y administrativa con que cuentan las municipalidades, consiste en la capacidad de administrar la gestión municipal, pudiendo disponer medidas que benefician a su comunidad, siempre que sean acordes con las políticas nacionales. Es así que, teniendo en cuenta, en este caso, la desaceleración de la economía nacional anunciada por el gobierno, la Oficina de Administración Tributaria hace la indicada propuesta, lo que se encuentra dentro de las competencias de la municipalidad y del marco jurídico vigente;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 90 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2014, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2013 EN LA JURISDICCION DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2013

Artículo 1°.- Disponer para el ejercicio Fiscal 2014, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2013, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 23-12-2012-MPT, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los entre los meses de Noviembre del 2013, que apruebe y publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Artículo 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

Aprobar para el ejercicio fiscal 2014, la aplicación de los costos de las establecidos para los servicios Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2013, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-12-2009-MPT, que determino los costos y las tasas de los Arbitrios Municipales; Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2010, los que se aprobaron para el ejercicio 2013, mediante la Ordenanza Municipal N° 23-12-2012-MPT, que reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los entre los meses de Noviembre del 2013, que apruebe y publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), servirá como base imponible para el ejercicio 2014.

TRIBUTO	ESTRUCTURA DE COSTOS	B. IMPONIBLE DEL 2013		BASE IMPONIBLE 2014
	2010	IPC AL 30/11/2012	IPC AL 30/11/2013	
LIMPIEZA PUBLICA	3,403,856.30	3,716,404.92	1.02694338	3,816,537.44
PARQUES Y JARDINES	1,738,460.40	1,898,089.17	1.02694338	1,949,230.11
SERENAZGO	1,570,720.00	1,714,946.53	1.02694338	1,761,152.99

Artículo 3°.- DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESOS.

Aprobar el Informe Técnico que sustentara el mantenimiento de las de los Arbitrios Municipales; Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que forma parte de la Ordenanza Municipal N° 019-12-2009-MPT, así como la estimación de los ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- EXONERACIONES HASTA EL 50%

Se debe tener en cuenta en lo pertinente a la exoneración con el 50% del pago de Arbitrios Municipales, (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) para el ejercicio 2014, a los siguientes contribuyentes: Los predios que se encuentran inmersos en los Artículos 17°, 18° inciso a) Y 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por DS N° 156-2004-EF.

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
 - Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
 - Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
 - Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
 - Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
 - El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
 - Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
 - Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
 - Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
 - Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
 - Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
 - Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos

Municipalidad Provincial de Talara

integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación

m) Los Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas

n) Los pensionistas que posean un solo inmueble, y de uso exclusivo de vivienda y no supere las 50 UIT vigente en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 5.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el Ejercicio 2014, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

31 de Enero del 2014
28 de Febrero de 2014.
31 de Marzo del 2014
30 de Abril del 2014
30 de mayo de 2014.
30 de Junio del 2014.
31 de Julio del 2014
30 de Agosto de 2014.
30 de Setiembre del 2014
31 de Octubre del 2014
28 de Noviembre de 2014.
31 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO 6º.- BENEFICIO POR PRONTO PAGO

Respecto al beneficio de Pronto Pago, las personas naturales que ostente la calidad de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, se le otorgara los siguientes beneficios:

- Al contribuyente Puntual, que cancele la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, determinados al ejercicio fiscal 2014, dentro de los siguientes parámetros: hasta el 28 de febrero del 2014. Se otorgará un descuento del 40% en Arbitrios municipales Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.
- Si cancela la totalidad de la determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2014 Hasta el 30 de mayo del 2014 Se otorgara un descuento del 25% en arbitrios municipales

Artículo 7º.- BENEFICIO POR PAGO OPORTUNO

Los las personas naturales que ostente la calidad de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, así como los que en el Art. 4º de la presente ordenanza y que hasta el vencimiento del primer trimestre efectúen el pago del monto total trimestral de sus Arbitrios Municipales dentro del vencimiento de cada trimestre, obtendrán un beneficio consistente en el descuento del 15% sobre el monto total trimestral de sus arbitrios correspondiente al trimestre en que se efectúe el pago, y será de aplicación a cada unidad predial identificada con su código catastral respectivo, de manera individual e independiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Facultar al Señor Alcalde para que a través del Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, (www.munitalara.gob.pe)..

TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2014.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----

Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS DE TRAUCO
Secretaría General

Arq. JACINTO TIMANA GALECIO
ALCALDIA
Alcalde Provincial

Copias: - GM- OAT-II -OAF- Of. Regidores- **UTIC**- UL- Archivo